

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **ALIMENTOS REVISIÓN No. 202100262**

Cumplidos los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados por el señor JHON MANUEL GUAQUETA CASTILLO y siendo este Despacho competente para aprehender el conocimiento de la misma en razón del domicilio del alimentario, se

DISPONE

ADMITIR la demanda de **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA DISMINUCIÓN** respecto del niño JUAN JOSUE GUAQUETA MORALES promovida por el señor **JHON MANUEL GUAQUETA CASTILLO** en contra de **MARÍA NATALIA ELIZABETH MORALES FUERRERO**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a la demandada para que en el término de diez (10) días la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 391 C.G.P.).

ORDENAR al demandante que cumpla las disposiciones del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020 para la notificación y traslado de la demanda a la señora MARÍA NATALIA, es decir, que se envíe a la dirección electrónica correspondiente copia de la demanda con sus anexos y de esta providencia, debiendo acreditar el recibido, a efecto de contabilizar el término de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA